

de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Ignacio Aguaded Gómez Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de «Educación».

Huelva, 17 de febrero de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Luis Carlos Contreras González Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Luis Carlos Contreras González Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Didáctica de la Matemática», adscrita al Departamento de «Didáctica de las Ciencias y Filosofía».

Huelva, 17 de febrero de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Rafael Torronteras Santiago Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Rafael Torronteras Santiago Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Biología Celular», adscrita al Departamento de «Ciencias Agroforestales».

Huelva, 17 de febrero de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2000, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña M.^a Dolores Ferrero Blanco Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de abril de 1999 (BOE de 28 de mayo de 1999), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.^a Dolores Ferrero Blanco Catedrática de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de «Historia II: Historia Medieval, Moderna, Contemporánea, de América y Ciencias y Técnicas Historiográficas».

Huelva, 17 de febrero de 2000.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2000, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84 de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 14 de enero de 2000 (BOJA núm. 12, de 1 de febrero de 2000), para el que se nombra a la fun-

cionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
DNI: 28.312.196.
Primer apellido: Hidalgo.
Segundo apellido: Sarabia.
Nombre: Soledad.

C.P.T. Cód.: 524330.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
Centro Directivo: Dirección General de Comunicación Social.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de febrero de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se declara como singular la adjudicación de 33 viviendas de las 84 de promoción pública que se construyen en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del expediente CA-98/040-C.

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, establece en su Disposición Adicional Octava que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular, previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1999, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de que se declare como singular la adjudicación de 33 de las 84 viviendas de promoción pública que se construyen en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del expediente CA-98/040-C.

Con la presente adjudicación singular, se pretende proceder al realojo de un colectivo de personas afectadas por actuaciones urbanísticas a desarrollar en la zona marítimo-terrestre de Sanlúcar, entre Bajo de Guía y Bonanza. Las actuaciones supondrán el derribo de las viviendas que actualmente ocupan las personas afectadas, viviendas que carecen de las mínimas condiciones de habitabilidad y que, por su ubicación, no se ajustan a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como singular la adjudicación de 33 viviendas de las 84 de promoción pública que se construyen en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al amparo del expediente CA-98/040-C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de febrero de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DE 33 VIVIENDAS DE LAS 84 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-98/040-C

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas las unidades familiares que, como consecuencia de las actuaciones urbanísticas marítimo-terrestres a realizar en Sanlúcar de Barrameda, entre Bajo de Guía y Bonanza, sufran el derribo de sus actuales viviendas y, por tanto, deban ser realojadas.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, pudiendo sus ingresos anuales ponderados ser superiores al millón de pesetas, conforme al artículo 37 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, dada la excepcionalidad de la situación.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que (una vez aprobada en Pleno) será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación, y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial, se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.